

**Acuerdo del Consejo Académico N°003
Reunión Ordinaria 10 de noviembre del 2021**

“POR EL CUAL SE APRUEBA EL MANUAL DE PRÁCTICAS PROFESIONALES EN PSICOLOGÍA”

El presidente del Consejo Académico y la Secretaria General en uso de sus facultades legales otorgados por el Estatuto General de la Corporación Universitaria Reformada, en el artículo 58 literal s, dentro de las funciones asignadas, y

CONSIDERANDO

1. Que la Corporación Universitaria Reformada (CUR) a través de su misión y visión institucional plasma la ruta a través de la cual busca el desarrollo integral de cada uno de sus programas académicos, áreas de servicio y cuerpo en Talento humano, esto, fundamentado en la tradición reformada potenciando así la autonomía, ética, liderazgo y responsabilidad de la población en general, garantizando así un entorno social, justo, libre, fraterno y respetuoso con las diferencias de todos.
2. Que las prácticas profesionales del programa de psicología garantizan la puesta en práctica del conocimiento adquirido durante los años de formación en pregrado, regulando así la pertinencia de las técnicas, estrategias y procesos a desarrollar una vez que se ha dado la inserción en el entorno laboral, esto, a su vez aporta de manera significativa a la relación universidad, empresa y estado, dando solución a problemáticas, situaciones de vulnerabilidad o fortalecimiento de procesos que permita el crecimiento interinstitucional y profesional de los actores intervinientes.
3. Que para la Corporación Universitaria Reformada, la consolidación y fortalecimiento de alianzas con el sector externo constituye una de los mayores objetivos de la proyección social institucional, esta relación garantiza, el crecimiento interinstitucional, procesos académicos y de intercambios formativos a través de estrategias que permitan el mejoramiento de los servicios, programas o estrategias a través de la labor del practicante CUR y su huella laboral durante su periodo practico, garantizando así la articulación del concepto o teorías con la realidad de su entorno a través del análisis de necesidades primarias y la postulación de propuestas que des respuesta a dichas situaciones.
4. En virtud de lo expuesto,

ACUERDA:

Artículo 1 – Aprobar el Manual de prácticas profesionales del programa de Psicología, adscrito a la Facultad Ciencias Sociales, Artes y Humanidades, el cual dispondrá del siguiente contenido:

CAPÍTULO I DE LA PRACTICA PROFESIONAL

Artículo 2 – Alcance: El presente acuerdo rige las actividades académico administrativas desarrolladas en la práctica profesional del programa de Psicología, de la Corporación Universitaria Reformada.

Artículo 3 – Contenido: El presente acuerdo contiene la contextualización de la práctica, las Áreas de la Práctica Profesional, la Coordinación y Supervisión de Prácticas Profesionales, lo relativo a los Practicantes, el Cambio de figuras académico – administrativas de la práctica, el Cambio del escenario de prácticas profesionales, las Fases de la práctica profesional, el Desarrollo de la práctica profesional, el Proyecto de prácticas profesionales, los Criterios a evaluar en el proyecto de prácticas profesionales, la Evaluación de la práctica profesional, lo relativo a los Reconocimientos académicos, Aspectos disciplinarios y la evaluación de sitios de prácticas.

Artículo 4 – De los Requisitos para el Desarrollo de la Práctica Profesional: Para poder desarrollar la práctica profesional del programa de Psicología de la CUR, se debe cumplir con los siguientes requisitos:

- Ser estudiante activo de la Corporación Universitaria Reformada
- Haber cursado todas las asignaturas del componente disciplinar hasta VIII semestre, esto, le acredita para ser candidato a la práctica profesional.
- Haber realizado la debida preinscripción e inscripción para el proceso, aportando la documentación pertinente: Hoja de vida actualizada, copia del documento de identidad, certificado de EPS o SISBÉN, carta de solicitud y formato de inscripción.
- Asistir a los espacios de socialización general en los cuales se brindan orientaciones sobre tiempos, compromisos, informe, paz y salvo.
- En caso de que el estudiante se encuentre en periodo académico apto para el proceso de prácticas II deberá haber cursado práctica I sin novedades o sanciones disciplinarias.
- Esquema de vacunación: Meningococo (única dosis), tétano, Hepatitis B, Influenza, Triple viral.

Artículo 5 – De la Duración de la Práctica Profesional: La Práctica Profesional del Programa de Psicología tiene una duración de dos semestres, con un total de 480 horas divididas en 240 por

periodo académico, cumpliendo semanalmente mínimo 20 horas semanales *in-situ* durante las 16 semanas de cada periodo.

PARÁGRAFO 1: El tiempo de labor puede variar partiendo de las condiciones bajo las cuales el estudiante es asignado, en caso de una práctica empresarial el tiempo total es mayor.

PARÁGRAFO 2: En el caso de la práctica clínica y salud, el tiempo de labor puede variar partiendo de las áreas de servicio en las cuales se esté desempeñando.

PARÁGRAFO 3: El tiempo total de labor y las horas de trabajo pueden ser mayor teniendo en cuenta las disposiciones de las entidades, por lo cual será válido si el estudiante es requerido por mayor tiempo y con aumento de funciones, sin que esto afecte su rendimiento académico y espacios de formación.

Artículo 6 – De las Modalidades de asignación de la Práctica Profesional: La Oficina de Prácticas Institucionales como órgano garante del proceso asigna las plazas requeridas a través de las siguientes modalidades:

- **Contrato de aprendizaje:** la selección y contratación es externa la CUR asume el proceso de perfilación y notificación de convocatoria.
- **Convenio interinstitucional de prácticas profesionales:** se realiza asignación directa, una vez que la población estudiantil sea caracterizada y se encuentre debidamente matriculada.
- **Convenio Docencia Servicio:** se realiza asignación directa una vez que la población sea caracterizada, se encuentre debidamente matriculada y se asigne de acuerdo con los objetivos de cada entidad prestadora de servicios de salud.
- **Acuerdo operativo:** se realiza asignación directa una vez que el área a revisado las condiciones de infraestructura física y en tecnologías para el desarrollo del estudiante, no es necesario un convenio inicial, este se consolida paralelamente con el desempeño del estudiante.

Artículo 7 – Del Tipo de Prácticas Profesionales: El Programa de Psicología y la Vicerrectoría de Extensión y Relaciones Interinstitucionales avalan los siguientes tipos de prácticas:

- **Práctica Profesional en Instituciones:** Es la práctica asignada a través de las diferentes alianzas con el sector externo, las condiciones y/o particularidades de la práctica varían de acuerdo con los objetivos organizacionales de las entidades, sin embargo, estos deben estar en línea con el proceso formativo de la práctica.
- **Práctica Profesional en Proyectos o entidades comunitarias:** Es la práctica asignada a través de proyectos comunitarios desarrollados por la institución, dicha práctica deberá ser solicitada por el área gestora – Proyección social.
- **Práctica profesional en grupos de investigación:** es la práctica avalada a través de un proceso de pasantía en investigación, dejando clara evidencia de las competencias,

capacidades del estudiante para dicha actividad, dada la validación se procede con la asignación, el estudiante deberá contar con una figura administrativa y académica en el área.

Artículo 8 – De los Requerimientos a los escenarios de Prácticas Profesionales: Se requerirá a los escenarios en los cuales se puedan realizar las prácticas profesionales lo siguiente:

- Designar las funciones de tutor a un profesional en psicología, quien acompañará al estudiante en su labor, garantizando funciones acordes con su área de estudio y el impacto de su labor *in-situ*.
- Garantizar al estudiante infraestructura física y tecnológica, que garantice el óptimo desenvolvimiento en el área.
- Certificar el periodo de prácticas laborado por el estudiante, este certificado debe reposar en el historial documental del estudiante.
- Estar legalmente constituida.
- Contar con brochure o portafolio de servicios acordes con su misión y visión.

Artículo 9 – De las Funciones del equipo formativo: El equipo formativo estará compuesto por un docente asesor, un supervisor y un coordinador de docencia, los cuales tendrán las siguientes funciones:

- **Docente asesor:**
 - Acompañar al estudiante en su proceso formativo, construcción de informe y seguimiento de funciones.
 - Garantizar el óptimo desarrollo de los encuentros de asesoría como estrategia de acompañamiento.
 - Reportar el proceso académico de la población estudiantil, a los órganos administrativos encargados del proceso.
- **Supervisor:**
 - Garantizar que los procesos académico-administrativos se desarrollen de manera adecuada
 - Servir de canal institucional entre el Programa de Psicología y la Coordinación de Prácticas Profesionales, como responsable de la supervisión de ambos aspectos.
 - Garantizar el óptimo proceso de asesoría y asignación de la práctica
 - Reportar periódicamente a la Coordinación de prácticas profesionales el estado del proceso
 - Generar espacios de formación y/o intercambios de conocimientos que potencialicen la relación externa de la práctica.

- **Coordinador Docencia Servicio:**
 - Garantizar capacidad instalada de cupos, acorde con la demanda estudiantil y lo establecido.
 - Garantizar que el proceso académico – administrativo de la práctica clínica se desarrolle de manera adecuada.
 - Generar alianzas interinstitucionales que garanticen el incremento de la capacidad instalada.
 - Crear estrategias de evaluación que permita la retroalimentación interna y externa del proceso Docencia Servicio.
 - Generar espacios de socialización, comunicación y fortalecimiento de las relaciones interinstitucionales.
 - Garantizar el desarrollo de los Comités Docencia servicio dentro de los tiempos establecidos y soportando las evidencias correspondientes a los mismos.
 - Diseño y actualización de anexos técnicos y convenios Docencia Servicio.

CAPITULO II DE LAS ÁREAS DE LA PRÁCTICA PROFESIONAL

Artículo 10 – Del proceso de la Práctica Profesional: El Programa de Psicología de la Corporación Universitaria Reformada asume el proceso de la práctica como un ejercicio de profundización disciplinar que permite el desarrollo de competencias en salud como también diversas áreas, garantizando así capacidades acordes a las demandas del medio y de los intereses del estudiante. La intervención no debe concebirse como un ejercicio propio de la clínica sino también de las diversas áreas de la psicología por lo cual es de suma importancia el desarrollo de competencias en salud que en concordancia con el proceso formativo del estudiante pueda ponerse en práctica en otras áreas, ya sea a través de la identificación del “otro” desde una postura educativa, social u organizacional.

Artículo 11 – De los campos de desempeño a elegir: Teniendo en cuenta lo anterior y el plan académico del estudiante, este podrá elegir un campo de desempeño en su segundo periodo de labor, pues la clínica se entiende de carácter obligatorio partiendo de la necesidad de formar profesionales en psicología con las competencias necesarias en el ámbito interventivo. Se muestran a continuación:

- Psicología Clínica y de la salud (Con carácter obligatorio)
- Psicología Educativa (Opcional)
- Psicología Social y comunitaria (Opcional)
- Psicología Organizacional (Opcional)

Los cuales deberá cursar de la siguiente manera:

PRACTICA	INGRESO	CARÁCTER
Práctica profesional I	9no Semestre	Opcional
Práctica profesional I	10mo semestre	Opcional

Ver. Condición obligatoria

PARÁGRAFO: El estudiante deberá cursar una de sus prácticas profesionales de carácter obligatorio, fortaleciendo así sus competencias en el área de intervención aplicables en el entorno conforme a sus demandas.

CAPITULO III DE LA COORDINACIÓN Y SUPERVISIÓN DE LA PRÁCTICA PROFESIONAL

Artículo 12 – De la Coordinación de Prácticas Profesionales: La Coordinación de Prácticas Profesionales es el órgano garante de los procesos de la práctica profesional, dependencia que nace de la Vicerrectoría de Extensión y Relaciones Interinstitucionales, encargada de administrar, garantizar la consolidación y fortalecimiento de relaciones con el sector externo que propicie la práctica profesional.

Artículo 13 – De las funciones de la Coordinación de Prácticas Profesionales: La Coordinación de Prácticas Profesionales, tendrá las siguientes funciones principales:

- Construir y socializar la estructura, políticas, reglamentos, formatos y procesos administrativos a cumplir para la práctica profesional, con el asesoramiento del supervisor formativo del programa, garantizando la pertinencia de los planes formativos partiendo de las áreas de labor.
- Consolidar alianzas, proyectos de impacto social que permitan la asignación de estudiantes en prácticas profesionales.
- Crear espacios de socialización de las plazas disponibles, cupos y funciones a realizar, de tal manera que se optimice el proceso de elección de la entidad.
- Asignar la práctica profesional y al docente asesor según el área de desempeño
- Gestionar la consolidación de convenios en conjunto con la Coordinación de Proyección Social.
- Participar de los comités a los que haya lugar, para el proceso de la práctica.
- Evaluar las condiciones de los lugares de prácticas que permita la adecuada asignación de esta.

Artículo 14 – Del Supervisor de la Práctica Profesional: Para la supervisión del proceso de la práctica profesional en psicología, es necesario contar con un profesional con la experiencia necesaria para ello, con experticia en la normatividad vigente, su actualización y en planes

formativos, de esta manera se garantiza el óptimo desarrollo del proceso desde dos vertientes: académico – administrativo.

Artículo 15 – De las funciones del Supervisor de la Práctica Profesional: Son funciones del Supervisor de la Práctica Profesional, las siguientes:

- Conocer la reglamentación interna de la práctica profesional del Programa de Psicología de la Corporación Universitaria Reformada.
- Acompañar el proceso académico – administrativo de la práctica profesional
- Garantizar que cada uno de los estudiantes cuenten con una asignación acorde con su interés profesional y que sus funciones sean asignadas de manera adecuada.
- Sustener una relación administrativa con la Coordinación general de la práctica, a través de la cual se garantice el canal de comunicación pertinente para el proceso y que las acciones se desarrollen de manera conjunta.
- Sustener una relación académica con el Programa de Psicología que permita el óptimo reporte del estado formativo de los estudiantes frente a la práctica.
- Reportar de manera continua los avances de orden académico de los docentes asesores a la Coordinación general, de tal manera que se genere la evidencia pertinente.
- Garantizar el proceso de presentación de informes finales de la práctica.

Artículo 16 – Del Docente asesor: Para el adecuado acompañamiento del proceso académico del estudiante es de suma importancia contar con un docente que haga las veces de guía y evaluador, así se garantiza la pertinencia del trabajo articulado con lo académico.

Artículo 17 – De las funciones del Docente asesor: Son funciones del Docente asesor, las siguientes:

- Garantizar que los espacios de asesoría se lleven a cabo de manera adecuada, según lo establecido.
- Reportar situaciones particulares ya sea de orden académico o administrativo que puedan surgir durante el proceso de acompañamiento.
- Asistir a los espacios de seguimiento administrativo periódicos.

CAPÍTULO IV DE LOS PRACTICANTES

Artículo 18 – Disposiciones generales: Considerando también las disposiciones aquí contempladas el estudiante en práctica deberá responder a lo plasmado en el reglamento estudiantil, reglamento institucional de prácticas profesionales, a lo dispuesto en la Ley 1090 del 2006 y a la normativa interna de las instituciones externas en las cuales se desempeñará como profesional en práctica.

Artículo 19 – De las responsabilidades de los practicantes: Los aspirantes deberán cumplir con las siguientes responsabilidades:

- Conocer los reglamentos institucionales y cumplir con lo dispuesto en los mismos
- Realizar la debida inscripción al proceso de la práctica aportando la documentación pertinente (Hoja de vida actualizada, Certificado de EPS o SISBEN, Copia del documento de identidad, carta de solicitud) en el caso de la práctica clínica el estudiante deberá reportar esquema de vacunación completo. **Ver. Reglamento docencia servicio.**
- Desarrollar el proceso de la práctica profesional conforme a lo establecido tanto a nivel institucional como interinstitucional, aportando significativamente a su proceso formativo.
- Conocer y aplicar su quehacer profesional conforme a lo establecido en la Ley 1090 del 2006
- Conocer y cumplir a cabalidad la normativa interna de la entidad en la cual se encuentra asignado.
- Cumplir con el horario establecido en su plan de trabajo de prácticas profesionales
- Responder de manera oportuna las asignaciones académicas por parte de su docente asesor
- Reportar a las unidades académico – administrativas las faltas justificadas durante su proceso de prácticas, la forma y tiempo en que estas deberán ser suplidas.
- Garantizar una imagen personal acorde con su rol dentro de la entidad, a nivel institucional se exige el porte del uniforme y bata.
- Reportar a las unidades académico – administrativas las situaciones particulares que pongan en juego el desarrollo de la práctica profesional.
- Asistir a procesos psicoterapéuticos cuando situaciones de orden emocional o mental pongan en juego el desarrollo y optimo desempeño en su práctica profesional.
- Atender a los requerimientos de la Coordinación de Prácticas Profesionales como, convocatorias, espacios de formación y supervisión.

CAPÍTULO V

DE LOS CAMBIOS DE FIGURAS ACADÉMICO – ADMINISTRATIVAS Y DEL ESCENARIO DE PRÁCTICAS PROFESIONALES

Artículo 20 – Del Cambio de figuras académico – administrativas de la práctica: La Coordinación de la Práctica Profesional en conjunto con la Coordinación de Programa en Psicología, podrán considerar el cambio de figuras académico – administrativas de la práctica, teniendo en cuenta las siguientes situaciones:

- Retiro del profesional ya sea por acción voluntaria o por decisión de la Universidad
- Por solicitud del profesional, esto deberá ser solicitado a través de un oficio formal en el cual se expresen los argumentos necesarios, esto será estudiado por el comité de prácticas institucionales.

- Por redistribución de las cargas académicas para la práctica profesional, sin embargo, deberá garantizarse la experiencia y pertinencia del perfil a reasignar.

Artículo 21 – Del Cambio de Coordinación Docencia Servicio: La Vicerrectoría de Extensión y Relaciones Interinstitucionales en conjunto con la Coordinación de Programa en Psicología podrán considerar el cambio de Coordinación Docencia Servicio, teniendo en cuenta las siguientes situaciones:

- Retiro del profesional ya sea por acción voluntaria o por decisión de la Universidad
- Por solicitud del profesional, esto deberá ser solicitado a través de oficio formal, en el cual se expresen los argumentos necesarios, este será estudiado por el Comité Docencia Servicio, de darse el cambio, el comité a través de acta oficializará la desvinculación del profesional, garantizando bajo acta de designación la labor de otro profesional con experiencia y perfil pertinente.
- Por redistribución de las cargas académicas para la práctica profesional, sin embargo, deberá garantizarse la experiencia y pertinencia del perfil a reasignar.

Artículo 22 – Del Cambio del escenario de la Práctica Profesional: El estudiante en prácticas profesionales deberá cumplir con el tiempo de labor establecido para su proceso, durante los dos periodos académicos para ellos, sin embargo, la Coordinación de Prácticas Profesionales podrá realizar el cambio en las siguientes circunstancias:

- Cuando por situaciones ajenas al estudiante y a la IES, la Coordinación de prácticas podrá cambiar la asignación con previo concepto del Comité de Prácticas Institucionales.
- Cuando las condiciones normativas, organizacionales y administrativas de la institución no sean propicias para el desarrollo de la Práctica Profesional *in-situ*.
- Cuando se identifique la asignación de funciones no acordes al área de estudio y por un tiempo superior al pactado, la Unidad administrativa de la práctica procederá con la revisión y de confirmarse se realizará el cambio, garantizando óptimas condiciones para el estudiante.

PARÁGRAFO 1: De cualquier modo, el cambio de la práctica profesional será autorizado únicamente por la Coordinación de Prácticas Institucionales, luego de la formalización de dicho cambio, si se realiza sin autorización se asumirá como abandono del sitio de prácticas y se procederá con las sanciones que ello implica, establecidas en el reglamento institucional.

PARÁGRAFO 2: Para la revisión y autorización del proceso de cambio, el estudiante deberá presentar ante la Coordinación de Prácticas un oficio formal, avalado por su supervisor, en el cual se expondrán las razones para el cambio de institución, asumiendo las implicaciones de dicho cambio, la nueva asignación estará sujeta a la plaza disponible para ello. El cambio de institución no debe exceder el primer corte académico.

CAPÍTULO VI DE LAS FASES DE LA PRÁCTICA PROFESIONAL

Artículo 23 – De las Fases de la práctica profesional: La Práctica Profesional del Programa de Psicología, se desarrolla a través de nueve (9) fases de acción:

- 1) Preinscripción
- 2) Formación
- 3) Inscripción
- 4) Caracterización
- 5) Preasignación
- 6) Asignación
- 7) Ubicación e inicio
- 8) Desarrollo
- 9) Finalización

A continuación, se describen con detalle cada una de las nueve fases de la practica:

Artículo 24 – De la Preinscripción: Durante el desarrollo del periodo académico correspondiente a VIII semestre, el estudiante debe atender al proceso de preinscripción a través del cual se entrega información inicial sobre los intereses del estudiante, lo cual brinda opciones de plazas disponibles para la unidad administrativa. Adicional al proceso de preinscripción el estudiante deberá responder a los espacios de socialización de proceso, estos se desarrollan con el fin de brindar información detallada del proceso teniendo en cuenta las áreas de interés, funciones y objetivos de las entidades receptoras.

Durante el espacio de socialización la Coordinación de prácticas profesionales, privilegiará a cada una de las instituciones con las cuales la Universidad en el sector público y privado, tiene convenio de tal manera que el estudiante pueda ser asignado en alguna de ellas, este, es un aspecto importante para el fortalecimiento de la relación con el sector externo. En algunos casos se considerará las opciones presentadas por los estudiantes, el Comité de prácticas institucionales revisará la solicitud y revisará la viabilidad de esta y las condiciones en infraestructura para la asignación de prácticas allí.

Artículo 25 – De la Formación: Es de suma importancia la articulación de los procesos académico – administrativos ya que partiendo del diagnóstico que el docente encargado de la asignatura *INTRODUCCIÓN A LA PRÁCTICA Y VIDA LABORAL*, realiza durante su desarrollo, la Unidad administrativas podrá generar espacios pertinentes que respondan a las necesidades de la población estudiantil, dicha asignatura es un componente de preparación y encuentro entre la academia y la realidad del proceso.

Artículo 26 – De la Inscripción: Una vez cumplida las fases anteriores, la Coordinación de Prácticas Institucionales, solicitará a través de convocatoria pública emitida por canales institucionales, el reporte de la documentación de inscripción: Hoja de vida actualizada, copia de

documento de identidad, certificado de EPS o SISBÉN, carta de solicitud y formato de inscripción debidamente diligenciado. Este proceso deberá realizarse según lo estipulado durante 7 días hábiles.

Dado el proceso de inscripción, la Coordinación de Prácticas Profesionales asignará a docentes expertos en cada una de las áreas para la revisión de dicha documentación, además teniendo en cuenta el historial académico del estudiante, el docente podrá hacer sugerencias sobre las áreas de desempeño.

Artículo 27 – De la Caracterización: Una vez que se ha dado respuesta al proceso de inscripción, la Coordinación de Prácticas Profesionales procede con la caracterización de la población estudiantil inscrita, es decir, se obtiene la relación del número de estudiantes a asignar y las áreas en las cuales se van a desempeñar. En el caso de la práctica clínica se conoce que una vez formalizado el primer ingreso a practica deberá responder al proceso formativo en salud.

Artículo 28 – De la Preasignación: Finalizadas las fases anteriormente descritas, a través de la preasignación se otorga un cupo en el área correspondiente al estudiante, el cual se hará efectivo una vez que el estudiante haya aprobado el periodo académico previo al inicio de la práctica y se encuentre debidamente matriculado financieramente.

Artículo 29 – De la Asignación: El estudiante deberá reportar su matrícula financiera ante la Coordinación de Prácticas Profesionales, quien solicitará al área financiera la revisión de esta, posteriormente notificará a través de oficio formal la asignación de la práctica profesional tanto al estudiante como a la entidad receptora con previa notificación de la preasignación.

Artículo 30 – De la Ubicación e inicio: Una vez iniciado el periodo académico de la práctica profesional, la Coordinación de Prácticas Profesionales notificará a través de oficio formal, fechas y duración de la práctica, dada la fecha el estudiante deberá presentarse ante la entidad con la documentación pertinente que lo acredita como estudiante activo y apto para el proceso.

Artículo 31 – Del Desarrollo: El desarrollo de la practica se lleva a cabo en los periodos correspondientes para la misma y según lo estipulado en el plan de estudios, *PRACTICA PROFESIONAL I* en Noveno semestre y *PRACTICA PROFESIONAL II* en decimo semestre.

Artículo 32 – De la Finalización: Una vez finalizada la práctica profesional el estudiante deberá reportar ante su docente supervisor y la Coordinación de Prácticas Profesionales lo siguiente:

- Copia del informe final en CD
- Presentación ppt de su informe
- Resultados obtenidos durante su practica

Además, realizar la presentación pública de su informe de prácticas ante: Supervisor, docente asesor y Coordinación de Prácticas Profesionales.

CAPITULO VII

DEL DESARROLLO, PROYECTO Y SUS CRITERIOS A EVALUAR DE LA PRÁCTICA PROFESIONAL

Artículo 33 – Del desarrollo de la práctica profesional: La práctica profesional se desarrollará atendiendo la descripción de cada una, así:

Artículo 34 – De la Práctica Profesional I: Durante la práctica profesional de IX semestre, el estudiante desarrollará su primer periodo de prácticas, afianzando así competencias para el inicio de su inserción laboral:

- Evalúa el desempeño psicológico y comportamental de las personas, y analiza la mejor forma de aplicar el conocimiento en los casos puntuales que se suscitan en el escenario clínico.
- Mide y evalúa aspectos psicológicos asociados con el proceso salud-enfermedad, para lo cual aprovecha los conocimientos previos en psicometría.
- Plantea con claridad los objetivos que se pretenden alcanzar a través de la intervención clínica sobre problemáticas psicológicas.
- Establece esquemas de ejecución desde la planeación óptima de lo que debe aplicar en la intervención psicológica, partiendo de bases teóricas soportadas con evidencias empíricas que fundamentan su proceder clínico.
- Aplica la psicología en el contexto clínico y de la salud, reconociendo claramente los alcances y limitaciones de la psicología frente a los problemas de la salud mental en los pacientes.
- Aplica los conocimientos biomédicos básicos esenciales adquiridos en su formación de bases biológicas del comportamiento, y los relaciona con el saber psicológico dirigido a la promoción y cuidado de la salud mental articulada con la salud general.
- Muestra liderazgo en el desarrollo de estrategias de promoción y prevención de la salud, promoviendo la interdisciplinariedad.
- Muestra recursos de comunicación oral y escrita, que le permiten expresar de forma clara y fluida información profesional a usuarios, colegas y supervisores.

Artículo 35 – De la Práctica Profesional II: Durante la Práctica Profesional II, el estudiante dentro de su proceso de familiarización tendrá claridad de los roles a cumplir durante esta segunda etapa, teniendo en cuenta las competencias a desarrollar:

- Conoce y articula los fundamentos teóricos según su enfoque con las necesidades de la entidad, sus usuarios y la comunidad en general.
- Construye y propone planes de trabajo, proyectos y acciones de mejora que permita el fortalecimiento de un servicio o proceso interno en el cual se tenga contacto con un individuo.
- Exalta el quehacer psicológico garantizando a través de su labor, el impacto de esta desde las diferentes ramas de acción.

- Identificar de manera adecuada los procesos de selección organizacionales, partiendo de la comprensión del postulante como ser humano inmerso en la sociedad.
- Cuestiona y analiza el quehacer de las instituciones socio comunitarias, proponiendo así modelos de intervención comunitaria que permita el óptimo desarrollo de la sociedad.
- Conoce y garantiza el marco legal y educativo de entidades prestadoras de servicio educacionales, fomentando el quehacer psicológico como proceso transversal en la transmisión del aprendizaje.
- Logra mantener su percepción psicológica frente a las necesidades y demandas de la comunidad en general.

Artículo 36 – Del Proyecto de Prácticas Profesionales: El Programa de Psicología de la Corporación Universitaria Reformada garantiza que el proceso de la práctica profesional se desarrolle tanto desde lo administrativo como desde lo académico, creando estrategias pedagógicas que permitan el óptimo desarrollo del proceso. El Proyecto de Prácticas Profesionales, permite al estudiante plasmar el proceso de diagnóstico, análisis, intervención y acompañamiento formativo en un documento que muestra a la comunidad académica y a la sociedad.

Artículo 37 – De los Criterios a evaluar en el proyecto de prácticas: El proyecto de prácticas se convierte es un paso vital en el camino profesional del estudiante, acción que será acompañada por docentes expertos en las áreas de labor esperando así el desarrollo de competencias pertinentes en cada uno de los periodos académico, teniendo en cuenta esto, el proyecto de prácticas profesionales se convierte en un producto académico sujeto a evaluación interna y deberá contar con los siguientes criterios:

- 1) Portada con información institucional
- 2) Título del proyecto de prácticas
- 3) Información general de la entidad receptora
- 4) Introducción
- 5) Objetivos: general y específicos
- 6) Plan de actividades (Inicio de IX semestre)
- 7) Resultados o recomendaciones (Finalización de X semestre)
- 8) Referencias Bibliográficas

PARÁGRAFO: Se puede dar el caso de que el estudiante haga prácticas profesionales en entidades distintas, por lo cual deberá soportar actividades, análisis y resultados una vez finalice su periodo de prácticas, indistintamente si es de primer o segundo ingreso.

Artículo 38 – De la Portada con información institucional: Debe plasmarse información requerida a nivel institucional, en este apartado es de vital importancia dar a conocer, programa académico, docente asesor, supervisor, coordinación de prácticas, periodo a presentar y fecha vigente, este primer paso orienta al evaluador en el área del estudiante.

Artículo 39 – Del Título del proyecto de prácticas: Debe expresarse en términos del desarrollo de la labor, debe estar enmarcado en la problemática abordada.

Artículo 40 – De la Información general de la entidad receptora: Es de vital importancia dar a conocer la misión, visión y objetivos de la entidad receptora, este aspecto orientará al evaluador en el sector y principales funciones de esta, garantizando que el proceso se haya desarrollado conforme a lo establecido.

Artículo 41 – De la Introducción: Debe contar con la contextualización de la práctica profesional y su entorno, preámbulo del desarrollo de actividades, diagnóstico y resultados.

Artículo 42 – De los Objetivos: general y específicos: Estos deben ser acordes con la realidad de la práctica profesional y deben estar redactados en términos de metas y estrategias para dar cumplimiento a lo pactado.

Artículo 43 – Del Plan de actividades: Es el conjunto de procesos, estrategias, acciones y actividades a través de las cuales se desarrollará la práctica, dando respuesta a una necesidad específica. Este proceso debe ser acompañado por un docente asesor quien guiará al estudiante en la pertinencia de lo plasmado. Este debe ser concertado entre el estudiante y la entidad.

Artículo 44 – De los Resultados o recomendaciones: La finalización de la práctica profesional permite identificar la evolución académica y profesional del estudiante y el impacto que este tuvo en la implementación de actividades o estrategias, partiendo de esto, la presentación de resultados debe ser publica con el fin de garantizar la visibilidad del trabajo realizado no solo a nivel institucional sino también a nivel externo.

Artículo 45 – De las Referencias bibliográficas: Estas deberán presentarse bajo normas APA.

CAPITULO VIII

DE LA EVALUACIÓN DE LA PRÁCTICA Y LOS SITIOS DE PRÁCTICA Y OTRAS DISPOSICIONES

Artículo 46 – De la Evaluación de la práctica profesional: La evaluación de la práctica profesional se desarrollará atendiendo la descripción de cada una, así:

Artículo 47 – De la Práctica Profesional I:

SEMANA	PRODUCTO ENTREGABLE	REQUISITOS
12	Proyecto de prácticas	Revisión y aprobación del supervisor de la práctica.
13	Proyecto de prácticas	Entrega del proyecto con copia magnética a la coordinación de prácticas, con previa autorización del supervisor.
14	Proyecto de practicas	Aprobado para presentación

15	Presentación PPT	Presentación pública del proyecto
----	------------------	-----------------------------------

Artículo 48 – De la Práctica Profesional II:

SEMANA	PRODUCTO ENTREGABLE	REQUISITOS
12	Proyecto de prácticas	Revisión y aprobación del supervisor de la práctica.
13	Proyecto de prácticas	Entrega del proyecto con copia magnética a la coordinación de prácticas, con previa autorización del supervisor.
14	Proyecto de practicas	Aprobado para presentación
15	Presentación PPT	Presentación pública del proyecto

PARÁGRAFO: El supervisor realizará seguimiento permanente al desempeño del practicante y otorgará la nota respectiva dependiendo de los resultados y calidad de esta, así como del cumplimiento responsable de los compromisos asumidos por el estudiante frente al proceso. Las evaluaciones obtenidas serán computadas con la evaluación numérica que emita la entidad receptora sobre el desempeño del estudiante.

Artículo 49 – De las Características de la evaluación: Para la evaluación de la Práctica Profesional, el docente asesor tendrá en cuenta las fechas establecidas para la publicación de estas, además el concepto cuantitativo de la entidad receptora.

- Capacidad para desarrollar su rol como profesional en formación, articulando los conocimientos adquiridos durante los periodos de pregrado en su realidad práctica.
- Conocimiento de sus capacidades y destrezas como profesional integro y de carácter ético, además reconociendo los límites de sus procesos interventivos, garantizando así la integridad del paciente, usuario o colaborador.
- Conocimiento de aspectos éticos transversales en el quehacer psicológico.
- Articulación de las posturas psicológicas en la realidad de la entidad receptora como criterio de pertinencia en el desarrollo de propuestas.
- Habilidad de análisis y diagnóstico que permita la identificación de las demandas de la entidad con el fin de dar respuestas pertinentes y objetivas
- Habilidad para expresar, a través de metodologías, posturas teóricas en su quehacer profesional.

Artículo 50 – De la forma de entrega del proyecto: El proyecto de la practica deberá ser entregado a la Coordinación de Prácticas Profesionales de la siguiente forma:



PROYECTO DE PRÁCTICAS PROFESIONALES

CARACTERIZACIÓN DE LA PRÁCTICA	
Identificación del practicante	
Nombre del estudiante practicante	Marina Esther Ramos Caro
Tipo y número de identificación	Cédula 32788703
Semestre	Noveno
Correo institucional	Marina.ramos@unireformada.edu.co
Celular	3114278927
Información centro de prácticas	
Centro de prácticas profesionales	Hospital Niño Jesús
Dependencia	DPTO De Psicología
Nombre del Proyecto de prácticas	ABORDAJE EN CRISIS EN PACIENTES QUE HAN TENIDO DUELO POR ÓBITO FETAL EN EL E. S. E HOSPITAL NIÑO JESÚS DE BARRANQUILLA
Periodo de la prácticas	Julio 30 a Octubre 10 de 2019
Supervisor de práctica (jefe inmediato)	Jerly Rojas Castillo
Correo electrónico	rverlis@gmail.com
Celular	3008903761
Información asesoria de prácticas	
Asesor institucional	Nicolás Burgos
Asesor temático	

Firma psicólogo/a practicante

Firma asesor temático

Firma asesor institucional

Firma supervisor de prácticas

Artículo 51 – De los Reconocimientos académicos: De darse la posibilidad de que el estudiante a través de la labor realizada genere un impacto y de solución a una problemática en la entidad receptora y que esta a su vez se integre a los procesos o estrategias de dicha institución, la Coordinación de Prácticas Profesionales solicitará la revisión para el otorgamiento del reconocimiento académico al estudiante, la Decanatura de la Facultad y el Programa de psicología deberán emitir concepto al respecto, emitiendo los siguientes reconocimientos:

- Publicación de los mejores proyectos de prácticas a través de canales institucionales.
- Reconocimiento público a través de canales institucionales.
- Reconocimiento por parte de la entidad en la cual desarrolló su práctica.

Artículo 52– De los Aspectos disciplinarios: El estudiante no podrá verse inmiscuido en ninguna de las acciones que a continuación se enuncian:

- Durante el proceso de intervención clínica, los estudiantes no podrán en ningún caso, entregar copia del historial clínico del paciente sin aval del profesional a cargo.
- Los estudiantes deberán manejar los contenidos y/o situaciones tratadas en las entidades receptoras con carácter ético.
- En caso de que el estudiante presente dificultades a nivel emocional y salud mental y que esto ponga en riesgo el adecuado desarrollo del proceso y de sí como persona, deberá asistir a proceso terapéutico y reportar evidencias para la reactivación del proceso.

El estudiante solicitará permisos en los siguientes casos:

- Atención de asuntos familiares y de responsabilidades educativas
- Reuniones o espacios formativos convocados por el Programa de Psicología, con previa autorización de la Coordinación de Prácticas Institucionales.

PARÁGRAFO: Estas situaciones deberán estar respaldadas bajo la evidencia correspondiente.

Se consideran inasistencias injustificadas:

- La ausencia del sitio de prácticas sin previo aviso ni reporte de evidencias
- La inasistencia a los espacios de asesoría programados por la Facultad
- La no entrega del informe final

Se entiende por inasistencia justificada:

- Aquella ausencia previamente comunicada
- Reporte de situaciones de fuerza mayor que exija la atención inmediata de un familiar o proceso formativo institucional.
- El tiempo de esta deberá ser acordado entre el estudiante y el supervisor institucional

Se considera abandono del sitio de prácticas:

- Ausentarse del sitio de prácticas antes de finalizar la jornada
- La inasistencia a una jornada de 4 horas sin la debida justificación

Artículo 53– De la Pérdida de la práctica: Además de los criterios anteriormente descritos, también se contemplan para la pérdida de la práctica profesional:

- 1) Cuando transcurridas cuatro semanas el estudiante por razones de su voluntad no ha asistido a la práctica.
- 2) El abandono del sitio de practicas
- 3) La inasistencia justificada y no justificada que computen el 20% de la intensidad horaria
- 4) El plagio en el diseño del proyecto de práctica
- 5) La desvinculación del practicante por parte de la empresa por el incumplimiento de las funciones asignadas
- 6) La no entrega del informe final de la practica
- 7) Si la evaluación final es menor a 3.0

Artículo 54 – De la evaluación de los sitios de prácticas: La Corporación Universitaria Reformada, garantizará el cumplimiento de las condiciones de calidad de los escenarios clínicos y no clínicos, de la práctica profesional en psicología, a través de la revisión documental y visitas *in-situ* a las que haya lugar con el fin de ofrecer un adecuado proceso académico – administrativo, a continuación, se comparte información pertinente:

CONDICIÓN DE CALIDAD: Aspectos generales
CONDICIÓN DE CALIDAD: Capacidad Instalada
CONDICIÓN DE CALIDAD: Seguridad, protección y bienestar
CONDICIÓN DE CALIDAD: Organización administrativa para la docencia servicio
CONDICIÓN DE CALIDAD: Personal docente
CONDICIÓN DE CALIDAD: Practicas formativas
CONDICIÓN DE CALIDAD: Cultura del mejoramiento continuo

PARÁGRAFO: La evaluación de las condiciones de calidad estarán sujetas a lo dispuesto en el protocolo institucional de evaluación externa.

Artículo 55 – De la vigencia: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y será pública para conocimiento y apropiación de toda la comunidad académica.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Barranquilla a los diez (10) días del mes de noviembre de dos mil veintiuno (2021).



HELIS BARRAZA DIAZ
Presidente del Consejo Académico



YESENIA GUZMAN ESCORCIA
Secretaria General